

Iquitos, 03 JUL 2013

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4º de la Ley Nº28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, señala que las entidades del Estado implantan obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, orientando su ejecución a la promoción y optimización de la eficiencia, eficacia, transparencia y economía de sus operaciones, la calidad de los servicios que presta, así como el fomento e impulso de la práctica de valores institucionales, entre otros;

Que, la Contraloría General de la República con arreglo a lo establecido en el artículo 14º de la Ley Nº27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y en el marco de lo establecido en el artículo 10º de la Ley 28716, Ley de Control Interno de la Entidades del Estado, dicta la normativa técnica de control que orienta la efectiva implantación y funcionamiento del control interno en las entidades del Estado, así como su respectiva evaluación;

Que, mediante Resolución de Contraloría General Nº458-2008-CG, se aprobó la "Guía para la implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado", que tiene como objetivo principal proveer de lineamientos, herramientas y métodos a las entidades del Estado para la implementación de los componentes que conforman el Sistema de Control Interno (SCI) establecido en las Normas de Control Interno (NCI). Asimismo, se establece entre otros lineamientos, la importancia que el titular, la Alta dirección y los principales funcionarios de la Institución se comprometan formalmente en la implementación del SCI, así como velar por su oportuno funcionamiento;

Que, la "Guía para la implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado" establece la necesidad de conformar un Comité de Control Interno, el cual estará encargado de poner en marcha las acciones necesarias para la adecuada implementación del Sistema de Control Interno y su eficaz funcionamiento, asimismo se establece que dicho comité será designado por la Alta Dirección;

Que, ante el cambio de gestión institucional y con la finalidad de agilizar y mejorar su operatividad, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº376-PE-ESSALUD-2013, se modificó la conformación del Comité de Implantación del Sistema de Control Interno del Seguro Social de Salud (ESSALUD);

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº522-PE-ESSALUD-2013, se dispone la constitución de Sub Comités de Implementación del Sistema de Control Interno en los Órganos Desconcentrados del Seguro Social de Salud (ESSALUD).

Asimismo, en dicho acto resolutivo se establece su composición, la disposición de suscripción de un Acta de Compromiso por parte de los principales funcionarios del Órgano Desconcentrado;

Que, en atención a lo señalado en los considerandos precedentes, corresponde conformar el Sub Comité de Implementación del Sistema de Control Interno de la Red Asistencial Loreto.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas; mediante Resolución Nº487-PE-ESSALUD-2013, de fecha 15 de mayo de 2013



SE RESUELVE:

1º **CONSTITUIR** el Sub Comité de Implementación del Sistema de Control Interno en la Red Asistencial Loreto, el mismo que estará integrado de la siguiente forma:

FUNCIÓNARIO	CARGO
Dr. Luis Antonio Celis Escudero	Gerente de la Red Asistencial Loreto - Presidente
C.P.C. Patricia del Carmen Reátegui Segura	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Calidad – Secretaria Técnica
Lic. Elsa Nora Tuesta Armas	Jefe de la Oficina de Administración
Abog. Carolina Liezbeth Oré Gómez	Asesora Legal de la Red
Dr. Adolfo Vargas Villena	Director CAP III Iquitos
Dr. Juan Carlos Florez Moncada	Director CAP III Punchana



2º **DISPONER** la difusión del Acta de Compromiso para la implementación del SCI en la Red Asistencial Loreto; la misma que debidamente suscrita por los principales funcionarios, forma parte integrante de la presente Resolución.

3º **DISPONER** que el Sub Comité de implementación del Sistema de Control Interno en la Red Asistencial Loreto, deberá instalarse en el plazo máximo de tres (03) días contados a partir de la emisión de la presente Resolución y remitir copia de lo actuado a la Secretaría Técnica del Comité de Implementación del Sistema de Control Interno del Seguro Social de Salud (ESSALUD), a cargo de la Oficina Central de Planificación y Desarrollo.

4º **ESTABLECER** que el Sub Comité se encuentra sujeto a las disposiciones establecidas en el Reglamento del Comité de Control Interno del Seguro Social de Salud, aprobado por Acta N°002 del Comité de Implementación del Sistema de Control Interno del Seguro Social de Salud – ESSALUD.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


 Dr. Luis Antonio Celis Escudero
 Gerente Red Asistencial Loreto
 Resol. 487-PE-EsSalud
